



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Vicepresidencia  
de la República



**REGLAMENTO PARA ACTOS DE  
OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, GRADOS,  
DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONAUTICA  
CIVIL “MAY. (Av.) MIGUEL RODRÍGUEZ  
(IUAC)”**

**Instituto Universitario  
de Aeronáutica Civil**

“May. (Av) Miguel Rodríguez”

**Maracay, Febrero 2012.**

# REGLAMENTO PARA ACTOS DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, GRADOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONAUTICA CIVIL “MAY. (Av.) MIGUEL RODRÍGUEZ “(IUAC).

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por finalidad normar lo relativo al proceso de graduación, el otorgamiento de grados académicos y la expedición de títulos, diplomas y certificaciones correspondientes del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez”.

**Artículo 2.** Los Actos de Grado, son eventos académicos de gran solemnidad en los cuales el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez” (IUAC), en acto público confiere Títulos Profesionales, Diplomas, Medallas de Grado, y Reconocimientos Honoríficos a personas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos administrativos, legales y académicos necesarios para su obtención. El Himno Nacional y el mensaje del Director (a) del Instituto o quien él o ella designe, deben incluirse obligatoriamente en el programa de esta ceremonia oficial.

**Artículo 3.** En los Actos de Grado los títulos y diplomas serán entregados por el Director (a) del Instituto o quien él o ella designe.

**Artículo 4.** Los Actos de Grado de acuerdo al ceremonial establecido, se dividen en:

-Actos Solemnes de Grado.

-Actos de Grado por Secretaría.

**Artículo 5.** Los Actos Solemnes de Grado son aquellos que se efectúan en el Paraninfo o Salón de Honor del Instituto Universitario, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Se clasifican de la manera siguiente:

**1.- Actos de Grado de Pregrado** en los que se confiere Título Profesional a:

-Los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las unidades curriculares y demás requisitos del pensum de estudios de Técnico Superior Universitario en Aeronáutica en la correspondiente mención, el programa académico y hayan consignado todos los recaudos exigidos por la Coordinación de Secretaría del Instituto.

-Los profesionales que culminaron la Reválida del título profesional respectivo, si así fuere el caso.

**2.- Actos de Grado por Secretaría**, que se realiza en el lugar establecido por la Coordinación de Secretaría, previa solicitud del interesado ante la instancia correspondiente, y puede ser realizado por poder previamente otorgado.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

**Artículo 6.** En los Actos de Grado de Pregrado se otorgan a los graduandos, los diplomas y/o medallas correspondientes a las distinciones académicas siempre y cuando hayan obtenido un índice académico acumulado de acuerdo con la siguiente escala:

-**Summa Cum Laude**, ha quien haya obtenido un índice académico acumulado igual o superior a **19 o 20 puntos**.

-**Cum Laude**, ha quien haya obtenido un índice académico acumulado igual o superior a **18 puntos**.

**Parágrafo Primero:** Para hacerse acreedores de “**las distinciones académicas**” los estudiantes además de alcanzar el índice académico acumulado exigido en cada distinción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez”.

- Haberse graduado en el tiempo previsto en el plan de estudio en la carrera para cuya obtención del título profesional se requiera como máximo una duración de seis (06 ) semestres para las diferentes menciones.

- Contar con un record de Comportamiento Acumulado entre sobresaliente.

**Parágrafo Segundo:** Los alumnos(as) que resultaren aplazados(as) en alguna unidad curricular, una vez finalizado el período académico respectivo, no podrán ser acreedores de las menciones honoríficas que se establecen en los Artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

**Artículo 7.** A los graduandos de pregrado que hayan sido acreedores de las Distinción Académica Summa Cum Laude, se les entregará un Diploma y una Medalla al Mérito tipo condecoración, pendiente de una cinta tricolor. Asimismo será acreedor de una **estola color blanco** con la inscripción **“Distinción Académica”**.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS LAPSOS Y FECHAS**

**Artículo 8.** La fecha del Acto Solemne de Grado será propuesta por el titular de la Coordinación de Secretaría, quién la llevará a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS DE GRADO**

**Artículo 9.** La planificación, organización y ejecución de los Actos Solemnes de Grado es responsabilidad de la Coordinación de Secretaría, la cual dirigirá, supervisará y coordinará todo el proceso con el apoyo del grupo de trabajo de Relaciones Institucionales y demás dependencias del Instituto ,a las cuales esta Secretaria solicite su colaboración.

**Parágrafo Primero.** Los padres, cónyuges, egresados(as) o jubilados (as), que poseen títulos Universitarios y podrán solicitar ante la Dirección del

Instituto la autorización para la imposición de la medalla al graduando(a) respectivamente, esta autorización deberá ser aprobada por Consejo Directivo.

**Parágrafo Segundo.** El (la) graduando (a) al momento de presentar la solicitud deberá consignar ante la Coordinación de Secretaría , con sesenta (60) días de anticipación a la fecha tentativa del Acto de Graduación, a los fines de realizar el procedimiento administrativo consiguiente, los recaudos que se señalan a continuación:

- Copia fotostática y ampliada de la cédula de identidad.
- Formato de Solicitud completado.
- Resumen Curricular y sus respectivos soportes.
- Constancia de trabajo o Copia fotostática de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Jubilación, si fuere el caso.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PARANINFO UNIVERSITARIO**

**Artículo 10.** El Auditorio principal del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez” (IUAC), es el Paraninfo o Salón de Honor de la misma y en él se celebrarán los actos académicos públicos y solemnes que determine el Consejo Directivo.

**Parágrafo Único:** En caso de excepción el Consejo Directivo podrá habilitar otra locación como recinto Universitario para la celebración de los Actos de Grado.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS GRADUANDOS**

**Artículo 11.** Serán considerados aspirantes a grado aquellos estudiantes que completen su carga académica en el correspondiente período lectivo y llenen los requisitos exigidos para cada caso en particular.

**Artículo 12.** El expediente de cada graduando debe contener los siguientes documentos en original o copia certificada:

- a.- Copia de la partida de nacimiento con sello en el cual se certifique que presentó el original a Control de Estudios.
- b.- Copia ampliada de la cédula de identidad vigente con sello al reverso en el cual conste que presentó la laminada a Control de Estudios.
- e.- Fondo negro del Título de Bachiller Autenticado por la Zona Educativa del sector donde curso sus estudios.
- f.- Planilla de inscripción de Rusnies.
- g.- Notas Certificadas de Bachillerato firmada y selladas por la Zona Educativa del sector donde curso sus estudios y en formato vigente.

**Parágrafo Primero.** Otros Documentos:

- a.- Si el (la) alumno(a) recibió las notas certificadas hasta el último año de bachillerato con fecha posterior a su ingreso a la universidad, deberá presentar constancia de la Zona Educativa justificando el problema presentado.
- b.- Notas por semestre y unidades de crédito aprobadas en el IUAC
- c.- Índice académico y posición en la promoción
- d.- Certificación de cumplimiento del Servicio Comunitario.
- e.- Acta de aprobación de pasantías

**Parágrafo Segundo.** Los documentos públicos exigidos para que surtan efectos legales deben ser expedidos por los funcionarios competentes. Los documentos faltantes en el expediente del Graduando, deben ser consignados en la Coordinación de Secretaría, a más tardar en la octava semana del correspondiente lapso académico.

**Artículo 13.** Faltando veinte (20) días para la fecha de culminación del último lapso académico cada graduando debe estar solvente con las siguientes dependencias:

- Bienestar Estudiantil.
- Biblioteca IUAC.
- Coordinación de Deporte.
- Laboratorios.

**Artículo 14.** Todo graduando debe asistir con carácter de obligatoriedad a los ensayos del Acto de Grado, los cuales se realizarán, preferiblemente en la

Semana del Acto Solemne de Grado. Cada graduando deberá asistir con puntualidad al (o los) ensayo (s) previos al Acto Solemne de Grado, en la fecha y hora que le sea indicada.

**Artículo 15.** Los graduandos respetarán el protocolo y ceremonial establecido para el Acto Solemne de Grado, y deberán:

- Usar el traje académico requerido para el Acto.
- Respetar su traje académico y usarlo en buenas condiciones de limpieza y presentación.
- Estar en el lugar previamente seleccionado, con dos (02) horas de anticipación a su inicio. En caso de retardo solo se permitirá esperar al graduando hasta quince minutos antes del inicio del Acto, y una vez que las Autoridades Universitarias ingresen al recinto del acto, el aspirante no podrá graduarse y deberá cumplir los procedimientos fijados para recibir su título por Secretaría.

**Artículo 16.** El graduando deberá asistir a firmar el Libro de Actas de Graduación, en la oportunidad y lugar que le sea indicado, dicha firma se llevará a cabo en la misma semana fijada para la celebración del Acto de graduación. La firma del Libro de Actas de Graduación podrá efectuarse si todos los recaudos académicos, administrativos y arancelarios han sido satisfechos. La carencia de algún recaudo será un impedimento para la firma del Libro de Actas de Graduación y, por ende para graduarse en la fecha prevista.

**Parágrafo Único:** La no asistencia a la firma del Libro de Actas de Graduación, será motivo de perder el derecho de asistir al Acto Solemne de Grado.

**Artículo 17.** Participarán definitivamente en el Acto Solemne de Grado, aquellos aspirantes cuyos expedientes de grado, reposen en la Coordinación de Secretaría, quince (15) días hábiles antes de la celebración del Acto Solemne de Grado y cumplan con todos los requisitos exigidos por la institución.

**Artículo 18.** Cualquier graduando tendrá el derecho de realizar el discurso de orden en los Actos Solemnes de Grado, en representación de sus compañeros de grado, siempre y cuando el (la) graduando haya obtenido el primer lugar de su promoción. En caso de haber dos (2) o más graduandos ocupando el primer lugar de la promoción se efectuará un sorteo entre ellos,

otorgándosele al primero (a) el derecho a realizar el discurso de grado y al segundo (a), la petición de conferimiento de Títulos o Diplomas.

**Artículo 19.** Las palabras o discursos en los actos Solemnes de grado estarán a cargo del:

- a. Director (a) del Instituto.
- b. Alumno (a) a quien corresponda en representación de los Graduandos.

**Artículo 20.** La designación del (la) graduando(a) que habrá de intervenir en nombre de los egresados(as) de las distintas menciones recaerá en el alumno(a) que haya obtenido mayor índice académico de dicha promoción.

**Artículo 21.** La solicitud verbal del Título para los (las) egresados(as), deberá ser incluida en el Acto Solemne de Grado y será realizada en voz alta por el (la) alumno(a) que haya obtenido el segundo mayor índice académico.

**Artículo 22.** El Acto Interno podrá ser presidido por el Director(a), el Sub-director(a) Académica y los coordinadores de las diferentes menciones o miembros del Consejo Académico.

**Artículo 23.** Se realizará una clase magistral dictada por el Padrino o Padrinos de la Promoción

**Artículo 24.** Las palabras o discursos en los Actos Internos estarán a cargo:

- a. Del Director (a) o del Sub-director(a) Académica, o quien sea designado en Consejo Directivo
- b. Del alumno (a) a quien corresponda en representación de los graduandos.

**Artículo 25.** La organización y programación del Acto Interno estará a cargo de la comisión designada para tal fin, nombrada por el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS GRADUACIONES POR SECRETARÍA**

**Artículo 26.** Podrán efectuarse Graduaciones por Secretaría, para aquellos alumnos que así lo solicitaren y hayan satisfecho todos los requisitos

exigidos para la graduación. Son dirigidos por la Coordinación de Secretaría del Instituto y se sigue el mismo procedimiento establecido que para un Acto Solemne de Grado.

**Artículo 27** Toda petición de Grado por Secretaría debe ser hecha ante la Coordinación de Secretaría y cumplir con los requerimientos establecidos en el presente Reglamento. La Coordinación de Secretaria, fijará por escrito la fecha del Acto de Grado por Secretaría, la cual será posterior a la fecha del Acto Solemne de Grado.

**Artículo 28.** Los graduandos por secretaría utilizarán el traje académico de grado si así lo decidieran, si no lo harán en traje formal.

## **CAPÍTULO VIII**

### **GRADUACIONES POR PODER**

**Artículo 29.** El graduando (a) que haya cumplido todos los requisitos académicos, administrativos y se viese imposibilitado de asistir al Acto de Grado, podrá designar un apoderado para que retire su título por la Coordinación de Secretaría. La persona designada para tal fin deberá presentar un poder notariado que lo autorice específicamente para las gestiones a realizar al respecto. Aún en este caso el graduando o en su defecto el apoderado, deberá presentar los recaudos y efectuar los trámites pertinentes para la solicitud de grado. Los recaudos que debe consignar el apoderado son:

-Original y copia fotostática ampliada de la cédula de identidad del graduando y del apoderado.

-Original y copia fotostática del poder notariado.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA ASISTENCIA A LOS ACTOS SOLEMNES DE GRADO**

**Artículo 30.** Las Autoridades Universitarias y miembros del Consejo Directivo en pleno, ataviados con el traje académico, deberá asistir obligatoriamente al Acto Solemne de Grado, en ningún caso podrán delegar, ni hacerse representar, salvo ausencias temporales plenamente justificadas ante el Consejo Directivo.

**Artículo 31.** El Director (a) y Sub-directores (as), entes responsables del Acto Solemne de Grado, deberán asistir obligatoriamente al Acto de Grado. En ningún caso podrán delegar o hacerse representar, salvo ausencias temporales plenamente justificadas ante el Consejo Directivo. El (la) representante estudiantil ante el Consejo Directivo deberán asistir obligatoriamente al Acto Solemne de Grado, ataviado (a) con traje formal.

**Artículo 32.** En el caso de asistencia del (la) ciudadano (a) Presidente (a) de la República Bolivariana de Venezuela, Presidentes (as) de otros países, Gobernador (a) del Estado Aragua, Gobernadores (as) de otros estados del país y Ministro (a) de Educación Universitaria, serán colocados en el presidio a la derecha del Director (a). Cuando asista más de una (1) alta personalidad, se aplicará alternabilidad, derecha, izquierda. Estas altas personalidades vestirán toga y birrete de grado si ostentaran título universitario alguno, en caso contrario vestirán de traje formal.

**Artículo 33.** En el caso de la asistencia del (la) Alcalde (sa) del Municipio correspondiente al domicilio del Instituto u otros Alcaldes del país, serán ubicados en fila de honor, de acuerdo a su precedencia. En caso de que el (la) Alcalde sea nombrado (a) padrino de promoción, será ubicado (a) en el presidio, inmediatamente después de las Autoridades Universitarias. Estas altas personalidades vestirán toga y birrete si ostentaran título universitario alguno, caso contrario vestirán de traje formal.

**Artículo 34.** En el caso de asistencia de Autoridades Universitarias de otras Universidades, ex Autoridades Universitarias del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez” (IUAC), u otras altas personalidades del país, serán ubicadas en fila de honor, de acuerdo a su precedencia, en el caso que alguno de ellos (as), asista en calidad de padrino de promoción, se ubicara igualmente en la fila de honor.

**Artículo 35.** Los Profesores designados padrinos de promoción o profesores homenajeados, que asistan al Acto Solemne de Grado, serán ubicados en el área destinada a los miembros del Consejo Directivo y deben usar toga y birrete y la medalla conferida por la Universidad o Institución que se la otorgó.

**Artículo 36.** Todo miembro profesional del Instituto que desee asistir a los Actos Solemnes de Grado, ataviado con toga y birrete, podrá hacerlo y será autorizado y designada su ubicación en el presidium por el Consejo Directivo.

**Parágrafo Único.** La designación de miembro honorario para participar en el claustro académico en Acto Solemne de Grado y su ubicación en el presidium, será autorizada en Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL TRAJE ACADÉMICO**

**Artículo 37.** El traje académico del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez” (IUAC), estará conformado por la Toga y el Birrete, ambos serán de color negro al igual que la borla del birrete, la cual debe pender del lado derecho. Los tipos de traje son los siguientes:

- Traje académico de graduando de pregrado.
- Traje académico de profesionales sin postgrado
- Traje académico de profesionales con postgrado.
- Traje académico de Autoridades Universitarias.

**Parágrafo Único:** El traje académico se debe utilizar con traje y zapatos formales.

**Artículo 38.** El traje académico del graduando de pregrado será: Toga y birrete de color negro con borla negra en el birrete colocada del lado derecho.

**Artículo 39.** El traje académico de profesionales sin postgrado será Toga negra ribeteada al frente con una cinta del color que identifica la Carrera que pertenezca el profesional, y birrete de color negro con borla del mismo color que identifica la carrera o de color negro, colocada del lado derecho.

**Artículo 40.** El traje académico de profesionales con postgrado de Cuarto o Quinto nivel, que asistan como “invitados” será:

- **Especialización:** Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional, las mangas deberán poseer una (01) cinta tipo barra de cinco centímetros de ancho, de satén o gro de seda del color que identifique

- **Magíster Scientiarum:** Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional y las mangas deberán poseer dos (02) cintas tipo barras de cinco centímetros de ancho de satén o gro de seda del color que identifique la carrera, el birrete será de color negro con borla del mismo color que identifica la carrera o de color negro, colocada del lado derecho.
- **Doctorado:** Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional, y las mangas deberán poseer tres cintas tipo barras de cinco centímetros de satén o gro de seda del color que identifique la carrera, el birrete será de color negro con borla del mismo color que identifica la carrera o de color negro, colocada del lado derecho.

**Artículo 41.** El traje académico de las Autoridades Universitarias será Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional correspondiente a su carrera de pregrado, con una cinta ribeteada al frente del mismo color, en las mangas deberán llevar el número de barras correspondientes a su titulación obtenida, en cintas tipo barras de cinco centímetros de satén o gro de seda del mismo color. Birrete de color negro con borla del mismo color negro, colocada del lado derecho. La medalla del Instituto universitario tipo collar, penderá de una cinta tricolor, terminada en roseta igualmente tricolor, en concordancia con los colores de la bandera nacional. Asimismo se portara una estola color azul con la identificación y el membrete del Instituto (IUAC).

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MENCIONES**

**Artículo 42.** Las Especialidades que imparte el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez” (IUAC):  
-Control de Tránsito Aérea,  
-Búsqueda y Salvamento,

- Comunicaciones Aeronáuticas,
- Operaciones de Estaciones Aeronáuticas,

**Parágrafo Único:** Se identificarán las menciones con estola de un único color: azul claro , con el logo del Instituto.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LOS EPÓNIMOS Y LOS PADRINOS**

**Artículo 43.** La escogencia de Epónimos y Padrinos de la promoción deberá efectuarse conforme al siguiente procedimiento:

-□ En el caso de los Padrinos deben haber sido miembros del Personal Docente, Administrativo u Obrero del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez” (IUAC). También podrán ser considerados como padrinos personas que hayan realizado aportes de alto valor institucional a la Institución.

-□ Una lista de máximo cinco (05) nombres de los postulados para Padrino y Epónimo deberá ser presentada con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de su escogencia a la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto.

- El Consejo Directivo en Sesión Ordinaria o Extraordinaria podrá objetar el nombre de algunos de los postulados. el cual no será considerado para la elección del Padrino o el Epónimo.
- Se admitirá un solo Padrino y un solo Epónimo por cada promoción.
- La escogencia del padrino por los graduandos deberá efectuarse con por lo menos dos (02) meses calendario antes de la oportunidad del Acto Solemne de conferimiento de Títulos, Grados y Medallas. La fecha de la escogencia del Padrino y el Epónimo será determinada por la Coordinación de Secretaría del Instituto.
- La escogencia del Padrino y Epónimo se efectuará mediante votación pública y secreta de todos los integrantes de la promoción. Quedará escogido el postulado que obtenga más votos. Los votos serán escrutados por los graduando en presencia de un representante de la Coordinación de Secretaría del Instituto.

- La participación de la escogencia como Padrino, y si fuese el caso al Epónimo, se efectuará por una representación de los graduandos. El Padrino, y si fuese el caso al Epónimo, deberá manifestar su aceptación dentro de los siete (7) días siguientes a su designación por los graduandos. Esta aceptación deberá constar por escrito y ser presentada ante el Consejo Directivo.
- Para el caso en que el postulado escogido declinara su escogencia o no manifestara su aceptación, automáticamente se designará al postulado que hubiese quedado en segundo lugar en la votación para la escogencia del Padrino, y si fuese el caso para el Epónimo.
- El Consejo Directivo, previo el informe del Director(a) y en consideración a la circunstancias, por razones de interés para la Institución, podrá designar al Epónimo o al Padrino de la promoción.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 43.** El desconocimiento de lo pautado en este Reglamento no excusa de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 44.** Las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo del Instituto, oída la opinión del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 45.** Lo no previsto o contemplado en este Reglamento, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación o las normativas y reglamentos que rigen la materia.

**ARTÍCULO 46.** Este REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTOS DE TÍTULOS, GRADOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS, entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “May. (Av.) Miguel Rodríguez” (IUAC).

***APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AERONAUTICA CIVIL MAY. (AV.) MIGUEL RODRÍGUEZ”, EN ACTA N°. 005-2012 DE FECHA: 17-02-2012.***